

Resolución Directoral.

N° 081 -2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 17 de Agosto de 2009.

Visto el Expediente de solicitud de Certificación Ambiental Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Explotación de la Concesión Minera No Metálica "Naty 17", presentado por el titular de la Concesión Minera No Metálica "Naty 17" Tomas Valdera Inoñan, sobre el proyecto a realizarse en la indicada Concesión, Ubicado en Distrito de Catacaos Provincia de Piura Departamento de Piura, Informe Técnico N° 014-2009/GRP-DREM-DTM/PVS, de fecha 14 de Agosto de 2009, Proveído del mismo.

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, Ley 27651 establece que para el inicio o reinicio de actividades, los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales, estarán sujetos a la presentación de Declaración de impacto Ambiental o estudio de impacto ambiental semi detallado para la obtención de la Certificación Ambiental

Que de conformidad con el artículo 38 del Decreto Supremo N° 013-2002-EM que aprobó el Reglamento de la Ley Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal el mismo que prescribe que los titulares mineros calificados como pequeños productores mineros o productores mineros artesanales deberán contar con una certificación ambiental al inicio o reinicio de actividades de exploración, construcción, extracción, procesamiento, transformación y almacenamiento o sus modificaciones y ampliaciones de las actividades a realizar, expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales, para el caso concreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del D. S. 051-2009-EM la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura.

Que mediante escrito N° 712 de fecha 24 de Abril del 2009 el citado Titular, presenta la solicitud de Certificación Ambiental Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Explotación de la Concesión Minera No Metálica "Naty 17" a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, para su aprobación, de conformidad con la legislación vigente en la época.

Que Mediante Informe N° 026-2009/GOB.REG.PIURA.DREM/UTM-OAJ-PVS-CRG-. La DREM-Piura da por admitida la solicitud de Certificación Ambiental Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Explotación de la Concesión "Naty 17".

Que la DREM-Piura mediante Oficio N°334-2009/GRP-420030 de fecha 04 de Junio del 2009 envía al titular el Informe N° 010-2009/GRP-DREM-DTM/PVS de fecha 22 de Mayo del



2009 con las Observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación "Naty 17" debiéndose levantarlas en un plazo no mayor a cuarenta días.

Que la DREM-Piura mediante Memorándum N° 144-2009/GRP-420030 de fecha 28 de Mayo del 2009, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la Declaración de Impacto Ambiente de la Concesión No Metálica "Naty 17", a fin de que emita su Opinión correspondiente de conformidad con lo establecido en el inciso a) del Numeral 8 del artículo 8 del Reglamento de Organización de Funciones aprobado mediante ordenanza Regional N° 145-2008/GRP-CR .

Que mediante Memorándum N° 592-2009/GRP-450000 de fecha 01 de Julio del 2009, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite la opinión técnica sobre la DIA de la Concesión No Metálica "Naty 17".



Que la DREM-Piura mediante Oficio N° 444-2009/GRP-420030-DR de fecha 09 de Julio del 2009, corre traslado al titular la Opinión técnica de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente sobre la DIA de la Concesión No Metálica "Naty 17".



Que el Titular TOMAS VALDERA INOÑAN, mediante escrito N° 1347 de fecha 15 de Julio del 2009 presenta el Levantamiento de las Observaciones de la DIA del Proyecto de Explotación "Naty 17" a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, para su aprobación en conformidad con el D.S. 013-2009-EM el cual se encuentra vigente.



Que mediante escrito de fecha 13 de Agosto de 2009, el indicado Titular presenta una información complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, adjuntando para el efecto 68 fojas útiles, teniendo como referencia el Informe N° 132-2009-GRP-450000-450400 de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Que toda la documentación presentada por el Administrado absolviendo las observaciones formuladas por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura y las indicaciones de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente han sido evaluadas formulándose el Informe Técnico 014-2009/GRP-DREM-DTM/PVS, de fecha 14 de Agosto de 2009, a través del cual se concluye por la aprobación de la DIA para el proyecto de **de Explotación de la Concesión "NATY 17"**.

De conformidad con la Ley 27651, Decreto Supremo 013-2002-EM, Ordenanza Regional N° 145-2008/GRP-CRP-CR y demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación de la Concesión Minera No Metálica "Naty 17" ubicada en el Distrito de Catacaos Provincia de Piura Departamento de Piura.

Las especificaciones de la Evaluación de la presente Declaración de Impacto Ambiental se encuentran indicadas en el informe Técnico 014-2009/GRP-DREM-DTM/PVS, de fecha 14 de Agosto de 2009, el cual se adjunta como anexo de la Presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución Directoral constituye la certificación Ambiental para el Desarrollo del Proyecto de Explotación de la Concesión Minera No Metálica "Naty 17" ubicado en el Distrito de Catacaos Provincia de Piura Departamento de Piura.

ARTÍCULO 3º: El Titular del Proyecto de Explotación **TOMAS VALDERA INOÑAN** se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada, así como la presente Resolución Directoral y los compromisos asumidos a través de los escritos complementarios presentados.

ARTÍCULO 4º: LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES, PERMISOS Y OTROS REQUISITOS LEGALES CON LOS QUE DEBERÁ CONTAR EL TITULAR DEL PROYECTO MINERO PARA OPERAR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

ARTÍCULO 5º: Considérese la presente Resolución y actuados, como sustento para los fines de Fiscalización correspondiente, remitiéndose al órgano competente en su oportunidad. Póngase de Conocimiento al Superior Jerárquico .

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


Eco. Miguel E. Kuzma Alfaro
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Transcrito A :

TOMAS VALDERA INOÑAN.

Domiciliado en: Urbanización El Bosque Mz. U Lt. 01 Castilla – Piura.

Adjunto: Informe Técnico 014-2009/GRP-DREM-DTM/PVS.

